

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01107/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El seis (6) de septiembre de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**), **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00295/NEZA/IP/2012** y que señala lo siguiente:

*¿cuanto dinero recaudado del tianguis de autos del bordo de xochiaca es ingresado semanalmente, mensual , bimestral y anual? ¿y por que persona es in gresado? (Sic)*

El particular señaló como modalidad entrega, correo electrónico, sin embargo, no proporcionó la dirección correspondiente.

2. El **SUJETO OBLIGADO** omitió dar respuesta a la solicitud de información.

3. Inconforme con la respuesta, el dos (2) de octubre dos mil doce, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

*Acto Impugnado: cobro del tianguis de autos del bordo de xochiaca no hay ninguna informacion referente al dinero recaudado durante todo el trienio por parte de la tesoreria , ya que se nos habia dicho que nos iban a dar sevicios y majoras tanto para la colonia como para el tianguis (pavimentar;lumbreras,recoleccion de la basura,baños ,agua,vigilanciavialidad,semaforosy servicios medico) (Sic)*

*Motivos o Razones de su Inconformidad: falta de atencion a la solicitud realizada el dia 06/09/12 con el numero de folio 00295/neza/ip/2012 el cual hasta el momento no he tenido ninguna razon de la informacion que he solicitado ni porque la tardanza de esa informacion si lo recaudado es por semana y pr medio de recibos, foliados deberian de tener la informacion imediata, y tambien la molestia es por una denuncia hecha en toluca asia los servidores publicos de tesoreria de ciudad nezay teniendo contestacion de toluca me remiten con las mismas persona que estoy denunciando (cp. raulgonzales valadez,sec. jose antonio gonsalez olguin ,eduardo gonsalez roa) para que ellos meden seguimiento o solyucion a su propia denuncia (Sic)*







Sobre lo anterior, es necesario considerar lo dispuesto por el **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, que señala:

*Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

***La actividad financiera comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos.***

*Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:*

...  
*XXII. Hacienda Pública. A la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos del gobierno, en el ámbito de su competencia, que se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, bienes, propiedades y derechos que al gobierno, estatal o municipal le pertenecen y forman parte de su patrimonio.*

...  
***XXIII-A. Ingresos Ordinarios. Son exclusivamente, los recursos percibidos por el Estado y los Municipios considerados en el artículo 1 de su respectiva Ley de Ingresos, del ejercicio fiscal del que se trate, con excepción de los Ingresos Derivados de Financiamiento.***

...

***Artículo 7.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los Municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos. Tratándose del Estado, también percibirá las aportaciones y cuotas de seguridad social.***

*La Ley de Ingresos del Estado se elaborará con base en el Marco de Referencia para las Finanzas Públicas Estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal y, en su caso, con la última información económica publicada por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado y los programas que de él deriven.*

De lo anterior se desprende que la actividad financiera comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos que las entidades públicas perciben para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo. La hacienda pública se refiere a la obtención, administración y aplicación de esos ingresos públicos. En relación a ello y de acuerdo a lo estipulado por la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, los Ayuntamientos son autónomos para administrar su hacienda, correspondiendo a los Tesoreros Municipales su administración:

*Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.*

*El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Artículo 48.-** *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

...

**IX.** *Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;*

**Artículo 93.-** **La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.**

**Artículo 95.-** *Son atribuciones del tesorero municipal:*

...

**IV.** **Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;**

...

#### **CAPITULO CUARTO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL**

**Artículo 110.-** *Las funciones de contraloría interna estarán a cargo del órgano que establezca el Ayuntamiento.*

...

**XIV.** *Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables.*

...

Asimismo, la Ley en cita establece la forma en que la hacienda pública municipal se integra:

**Artículo 97.-** *La hacienda pública municipal se integra por:*

**I.** *Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;*

**II.** *Los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;*

**III.** *Las rentas y productos de todos los bienes municipales;*

**IV.** *Las participaciones que perciban de acuerdo con las leyes federales y del Estado;*

**V.** *Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba;*

**VI.** *Las donaciones, herencias y legados que reciban.*

Por su parte, la **Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2012**, describe puntualmente como se componen los ingresos percibidos por los municipios:

**LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012**

**Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2012, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:**

**1. IMPUESTOS:**

1.1.1. ...

**2. CONTRIBUCIÓN O APORTACIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS:**

2.2.1. ...

**3. DERECHOS:**

3.1. *Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.*

3.1.1. **Por uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios.**

3.1.2. *De estacionamiento en la vía pública y de servicio público.*

3.2. *Derechos por Prestación de Servicios.*

3.2.1. *De agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción.*

3.2.2. *Del registro civil.*

3.2.3. *De desarrollo urbano y obras públicas.*

3.2.4. *Por servicios prestados por autoridades fiscales, administrativas y de acceso a la información pública.*

3.2.5. *Por servicios de rastros.*

3.2.6. *Por corral de consejo e identificación de señales de sangre, tatuajes, elementos electromagnéticos y fierros para marcar ganado y magueyes.*

3.2.7. *Por servicios de panteones.*

3.2.8. *Por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público.*

3.2.9. *Por servicios prestados por autoridades de seguridad pública.*

3.2.10. *Por servicios prestados por las autoridades de catastro.*

3.2.11. *Por servicios de alumbrado público.*

3.2.12. *Por servicios de limpieza de lotes baldíos, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos industriales y comerciales.*

3.3. *Accesorios de Derechos.*

3.3.1. *Multas.*

3.3.2. *Recargos.*

3.3.3. *Gastos de ejecución.*

3.3.4. *Indemnización por devolución de cheques.*

**4. PRODUCTOS:**

...

**Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.**

Por otro lado, es necesario considerar lo estipulado por la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, la cual en lo referente señala:

*Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley.*

*Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

...

*II. Municipios: A los Municipios del Estado;*

*III. Organo Superior: Al Organo Superior de Fiscalización del Estado de México;*

*IV. Comisión: A la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado;*

*V. Entidades Fiscalizables: A los Poderes Públicos, Municipios, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;*

...

*VIII. Cuenta Pública: Los informes que rinden anualmente a la Legislatura, el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior;*

...

***XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Organo Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.***

*Artículo 3.- La revisión y fiscalización de las cuentas públicas, es facultad de la Legislatura.*

*Para efectos de la fiscalización, se auxiliará del Organo Superior, dotado de autonomía técnica y de gestión.*

*El Organo Superior será vigilado y supervisado por una Comisión de la Legislatura, en los términos de la presente Ley y el Reglamento.*

*Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:*

...

***II. Los municipios del Estado de México;***

...

*Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.*

*Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.*

*Artículo 50.- El Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su*

*examen y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión, el correspondiente Informe de Resultados, mismo que tendrá carácter público; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.*

De la normatividad citada con anterioridad, se destaca que, la actividad financiera de un municipio comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos, asimismo la Tesorería Municipal será el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento, por medio de su tesorero municipal quien a su vez llevara los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios.

En el caso específico de esta resolución, respecto a los ingresos obtenidos por el establecimiento del tianguis de automóviles del bordo de Xochiaca, es pertinente señalar lo que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, señala que se percibirá por concepto de **DERECHOS** todos aquellos provenientes por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios.

Lo anterior con la finalidad de que estos ingresos municipales, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.

En relación a la Cuenta Publica, se apreció en la normatividad citada que en el Estado de México se tiene establecida la fiscalización de las entidades públicas y como entidad competente para ello al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que se encuentra facultado para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas como órgano auxiliar de la Legislatura. De acuerdo a la ley en comento, se destaca la cuenta pública y los informes mensuales.

La cuenta pública se constituye por los informes rendidos anualmente a la Legislatura respecto a los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, la cual debe ser presentada dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año, la cual corresponde al ejercicio fiscal anterior. Una vez presentada la cuenta pública por la entidad fiscalizable, la Legislatura rendirá en un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entregó la cuenta pública para emitir el correspondiente informe de resultados.

Por su parte, los informes mensuales deben ser presentados dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.



### Tesorería Municipal

---

- **Tesorero Municipal**  
C.P. Raúl González Valadez  
57169070 Ext. 1502  
tesoreria.municipal@nezahualcoyotl.gob.mx
- **Subdirector de Catastro**  
Ing. Carlos Ontiveros Leyva  
57169070 Ext. 1517
- **Subdirector de Reglamentos**  
Lic. Leopoldo González Fernández  
57169070 Ext. 1524
- **Subdirector Jurídico**  
Lic. Hector Pozos Ramírez  
57169070 Ext. 1518
- **Subdirector de Ingresos**  
C.P. José Antonio González Olguín  
57169070 Ext. 1519
- **Subdirector de Contabilidad y Presupuestos**  
C.P. Víctor Gabriel Carrasco Flores  
57169070 Ext. 1510
- **Subdirector de Egresos**  
C.P. Rafael David Delgado Martínez  
57169070 Ext. 1504
- **Subdirector de Organización y Procedimientos**  
C.P. Salvador Domínguez Díaz
- **Subdirector de Programas de Inversión Federales y Estatales**  
C. Everardo Salgado Romero  
57169070 Ext. 1507
- **Departamento de Sistemas**  
Ing. Jesús Morales López
- **Coordinación de Ingresos**  
C.P. Herlinda López Curiel
- **Departamento de Espectaculos**  
C. Raymundo Castillo Campos
- **Departamento de Vía Pública**  
C. Marco Antonio Rodríguez Valdez
- **Departamento de Tianguis**  
C. Ignacio García Gómez
- **Departamento de Rezago y Ejecución Fiscal**  
Lic. Héctor Rivera Rodríguez
- **Departamento de Mercados**  
C. Martín Sánchez Barrera
- **Departamento de Traslado de Dominio**  
Lic. Israel Hernández Hernández

Como se observa, se identificaron a dos de las personas citadas en las razones o motivos de inconformidad que señala el **RECURRENTE**, sin embargo, se desconoce el cargo público (si es que lo tuviere) de la persona identificada con el nombre Eduardo González Roa, por lo que el **SUJETO OBLIGADO** deberá especificar quienes de entre su personal se encuentra habilitado para recabar los ingresos que se generan por el establecimiento del tianguis de automóviles del Bordo de Xochiaca.

**QUINTO.** Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **PROCEDETE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71, en atención a que el **SUJETO OBLIGADO** negó la información al particular y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00295/NEZA/IP/2012.**

En otro orden de ideas, es de señalar que si bien el particular en el momento de presentar su solicitud señaló como modalidad entrega, correo electrónico, sin embargo, no proporcionó la dirección correspondiente para que le fuera remitida la información solicitada, también lo es que eso no impide que pueda ser entrega por otro medio; por tal motivo y con el objeto de dar certeza al particular como a este pleno para el cumplimiento de esta resolución y que el particular pueda conocer la información, esta deberá de ser entregada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**).

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundados los agravios hechos valer por el **RECURRENTE**, en términos del considerando **QUINTO** de esta resolución.

**SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00295/NEZA/IP/2012 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX** la siguiente documentación:

**INFORME ANUAL QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS EN EL 2011 EN EL TIANGUIS DE AUTOS BORDO DE XOCHIACA, LOS INGRESOS SEMANALES, MENSUALES Y BIMESTRALES OBTENIDOS POR EL MISMO CONCEPTO QUE FUERON ENTREGADOS PREVIA FECHA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ES DECIR, AL 30 DE AGOSTO DE 2012.**

**Y DE A CONOCER QUIENES DE ENTRE SU PERSONAL SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA RECABAR LOS INGRESOS QUE SE GENERAN POR EL ESTABLECIMIENTO DEL TIANGUIS DE AUTOMÓVILES DEL BORDO DE XOCHIACA.**

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, Y CON AUSENCIA EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
COMISIONADA

(AUSENCIA EN LA SESIÓN)

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL**  
**GOMEZTAGLE**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO